

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**15088** *ORDEN de 12 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.144.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 509.144 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Orlando José Ruiz Murillo y otros, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra el Real Decreto 3458/1977, de 30 de diciembre, por el que se asigna coeficiente a las escalas, plantillas o plazas de los Organismos autónomos dependientes de la Administración Militar, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 23 de abril de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Orlando José Ruiz Murillo, don Manuel Alfredo de las Heras Romero, Lorenzo Andrés Rodríguez Pérez, don Manuel Segura Arias, don Julián Luis Simón Calero, don Miguel Angel Fernández Soler, don Eduardo Mezquida Gómez, don Manuel García Correa, doña María Cristina Blanco Temprano, don Julio Fernández Perdido, don José Luis Quesada Rodríguez, don Inocencio Tato Herrero, don Francisco Mata Pérez, don Juan Pérez Molla, don José Zalama Morán, don José María Balmisa Páramo, don Javier Alvarez-Montalvo González, don Luis Nadal Rivero, don Joaquín Sanz de la Rosa, don José Luis Fernández Gallego Rosado, don José Carrera Jaraiz, don Domingo de Celis Peña, don José Estaire Alonso, don Antonio Millán Merino, don Luis Aliste Blanco, don Antonio Madriñero de la Cal, don Miguel Angel Vallejo Rocafort, don Alfredo Jofre Pardo, don Pedro Pinto Tardon, don José María Monasterio Cabrerizo y don Vicente Chimenti Ruiz, contra el Real Decreto número 3458/1977, de 30 de diciembre, que asigna coeficiente a las escalas, plantillas o plazas del Instituto Nacional de Técnica-Aeroespacial "Esteban Terradas" (INTA) y la desestimación presunta de los recursos de reposición por silencio administrativo declaramos que dicho Real Decreto en el particular referente a la distinción de escalas y señalamiento de coeficiente a los recurrentes está ajustada al ordenamiento jurídico, sin hacer especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas Medina.—Antonio Agúndez Fernández.—Victor Serván Mur.—Angel Falcón García.—Miguel de Páramo Cánovas (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor don Miguel de Páramo Canovas, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el día de su fecha de que certifico, María del Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**15089** *ORDEN de 12 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.020.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.020 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Concepción Pérez Fariña Aliacar, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, en impugnación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, que modificó el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 10 de abril de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Pérez-Fariña Aliacar, Auxiliar de la Administración de Justicia, en relación con el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden de cinco de febrero y Real Decreto de treinta y uno de diciembre del mismo año mil novecientos setenta y seis, sin entrar, en consecuencia, en el examen de fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de las costas procesales a ninguno de los litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Victor Serván.—Angel Falcón.—Miguel de Páramo.—Pablo García (firmados y rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Angel Falcón García, en audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha. Certifico, José López Quijada (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**15090** *RESOLUCION de 28 de mayo de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se amplía la autorización número 44, concedida al Banco Comercial de Cataluña, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco Comercial de Cataluña solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 44, concedida el 14 de octubre de 1984, a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Zaragoza*

Zaragoza, sucursal en calle Costa, 10, a la que se le asigna el número de identificación 50-49-03.

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Barcelona, sucursal en paseo de Gracia, 75, a la que se le asigna el número de identificación 08-24-18.

Barcelona, sucursal en Munaner, 350, a la que se le asigna el número de identificación 08-24-17.

Tarrasa, sucursal en avenida de Barcelona, 191, a la que se le asigna el número de identificación 08-24-18.

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

Madrid, agencia en avenida del Generalísimo, 25, a la que se le asigna el número de identificación 28-31-02.

*Demarcación de Hacienda de Lérida*

Bellpuig, sucursal en Homenaje a la Vejez, 5, a la que se le asigna el número de identificación 25-24-07.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

**15091** *CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de mayo de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que el Jurado calificador del concurso de trabajos de Prensa, de Radio y de Televisión sobre la Lotería Nacional, de 1979, dicta el correspondiente fallo.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 146, de fecha 18 de junio de 1980, a continuación se señala la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, segunda línea, correspondiente a la letra B), página 13627, de la mencionada Resolución, donde dice: «El Ateneo recobrado», debe decir: «El Anteo recobrado».

Madrid, 28 de junio de 1980.—El Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.